

Constancia Secretarial: El 02 de noviembre de 2022, ingresa al Despacho con contestación de la demanda.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintitrés de febrero de dos mil veintitrés

Radicación 2021-01342

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Téngase como debidamente notificado por conducta concluyente al demandado NUBIA RIVEROS SANCHEZ, de conformidad con las disposiciones del art. 301 del C.G.P., quien dentro de su oportunidad contestó la demanda y propuso excepciones.

2.- Se reconoce personería para actuar a LUIS ALFREDO AMAYA CHACON, como apoderado de la demandada NUBIA RIVEROS SANCHEZ, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P. Téngase como revocados todos los poderes anteriores.

3.- Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a materializar la notificación de los demandados NICOLAS ESTEBAN MURCIA RIVEROS y LUIS HERNANDO RIVEROS RUIZ Y CARMELINA SÁNCHEZ YAYA de conformidad con los lineamientos contemplados en el art. 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto art. 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 009 del 24 DE
FEBRERO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f29ec0ae38843d5053dd8add28ebe5d4efb618bbf6ab327dd49e68831bcbf070**

Documento generado en 21/02/2023 08:05:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>